

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- "LA SECRETARÍA" declara que:
- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión

- Ul



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIEMES ARTÍSTICOS DE PROPEÇAD FROERAL QUE CELLEBRAM. LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESAMO "LA SECRETARIA". REPRESENTADA EN ESTE ACTÓ PÓB LA MIRA. MARÍA EUCEMIN ARAGARAL QUE ACUCALA CALOCA, EN SU GUARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ARO. RAÚL DIRECTOR GENERAL DE BITIOS Y BONUMENTOS DE CUANALACIO EN ADELANTE "EL ESTADO DE CUANALACIO EN ADELANTE "EL ESTADO DE CUANALACIO EN ADELANTE "EL ESTADO GERARROLLO SOCIAL Y MUNANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. 1092 GERARDO MORRALES MONGARA, CON LA PARTICIPACION DE GUANALUATO PATRIMONIO DE LA RUSHALACIÓN DE CUANALACION DE CUANALUATO PATRIMONIO CON LAS SIGUISMI RESTURBADA CON LA RECENTARIO DE CONFORMIDADA CARRA POR LA LUCLA ROCCHIN MESTO, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDADA CON LAS SIGUIRIDADES PERCENDICIONES Y CUANDA CARACTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDADA CON LAS SIGUIRISMITES DECLARACTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDADA CON LAS SIGUIRISMITES DECLARACTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDADA CON LAS SIGUIRISMITES DECLARACTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDADA CON LA RECUENCIÓN CON LAS SIGUIRISMITES DECLARACTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDADA CON LA RECUENCIÓN CON LA RECUENCI

DECLARACIONS

"LA SECRETARIA" decises que

- L1 Miscratte el Decreto Presidencial publicado en el Diado Oficial de la Federación el 7 do discentro de 1955 se creó el Consejo Nacemai pem la Cultura y las Artes, dado Organo Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y cituatón de la cultura y las error, la corresponde a la crista dependencia.
- La Mira Maria Eugenia Araizaga Calcoa, en su carácter de Directora Conerat de Administración, cuerria con las facultadas necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 55,507 de fecha 17 de septembre del 2013 olongado ante la fe del Licenciado Angel Giberto Adame López, Notaco 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han aido revocadas o limitadas en forma elguno.
- Mediante el Decreto publicado en el Diano Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, est como otrus leyas, se crea la Secretaria de Cultura.
- En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antacede, es establece que el Consejo Necional para la Cultura y las Artes, se transforme en la Secretaria de Cultura, por lo que todos sus bianes y recursos materiales, inemanos se transforma a la referida Secretaria, junto con los expedientes, archivos ecenvos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resquando.
- A partir de la entrada en vigor del Dacreto citado en la declaración I.3 anterior insimento citado en la declaración en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza respecto del Consujo Nacional pera la Cultura y las Arias, se entenderan referdes a reflectaria de Cultura.
- De ecuendo con el enlouko 4 i Bis inscolon segundir de la Ley Orgánica de la Administración Futblica Federal, la consequencia a la Secretaria de Cultura conservar, protegor y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio sufjulyal de la Norcón.
- DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF

UNIDAD DE ASSINTOS JURIDIOS



Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- 1.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- 1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- 1.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo), mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.
- III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

-4/



UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



- Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- III.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo).
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo), el cual ha sido presentado por "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comíté Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 48.75% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo), ubicado en Comunidad San Miguel El Viejo, San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en Limpieza superficial, estabilización estructura de los aplanados de muros y bóveda, limpieza acuosa general, limpieza puntual, estabilización estructural de grietas, fisuras, fijado, reintegración volumétrica, reintegración cromática de los dos altares laterales, reintegración capa pictórica de la decoración de muros, nave central y altares laterales.

- W

CULTURA (200)

These como objeto le precentración del patrimonio artistico del fisición de Stransjato y fuera del mismo, registrado, con centrar security, centra do conservaçõe, materiareste y en su caso, remodelación de templos, estárdos públicos, ruinse, celtas, cientas, monumentos, pintures, motificario y objetos de aña diverso, y la promoción de las betas ques, la facelación podrá resistar proyectos de inquienta civá, arquitectural, est como pedentarse e cualquier que restauración o de cualquier que restauración o de cualquier que restauración en el parte esta elemento que parte elemento que parte elemento que parte elemento que tentra parte elemento que tentra elemento que tentra elemento que facilita de facilita de sentral de 2013, derigado ante la fe del bio, tuen Arturo Villageriar Buchanan, Notano 12 con estacripado en el Partido Judicial de Sueralitato con el folia del transferio en el Registro Público de la propiedad de Guernalitato cara el filipado en el Registro Público de la propiedad de Guernalitato cara el filipado esta el filipado de folia del filipado de folia de la filipado en el Registro Público de la propiedad de Guernalitato cara el filipado de folia del filipado con el filipado de folia de f

1.3 Lis. Cada Rockin Nisto, cuanta con la facultad para apporibir el presente Convenio, de conformidad con el interviento número 10,576 de facha 23 de mayo de 2016, diorgado ante la fe del Lio. Juan Antiro Vitasañor Buchanan, Notario 13 con adsorpción en el Pantor-Judicial de Guanaperto, Guanajuelo, la cual no le ha aldo modificada, limitada, euspendida o revocada en forma alguna.

Conoce el orgen y fines del "POREMORA", est como sus macanismos de queración, procedimientos y criterias, por la que al ser exteccionado fuvorablemente por la Carcisión Dictaminadora de diotro Apoya, en su Sesión de techa 11 de julio de 2018, se encuenta en la major disposición de conjuntar sus estuarzos con "LA SECRETARIA", para llever a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Capilla San Miguel Arcángel, (Ban Miguel el Viejo).

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y sonats como domicilio para los efectos legates derivados de este Convenio, el ubicado en Centerera. Guanajusto-Martil Km 2.5, Martil, Guanajusto, C.P. 35251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes acuarden conjuntar sus esfuences y respectivas capacidades, con el proposito de coisborar en beneficio del proyecto de la Capillo San Miguel Arcingol. (San Miguel el Visjo), el cual ha sido presentado por "EL ESTADO" y "LA ASOCIACION" y soleccionado por la Comité Decuritor del 11 de juño de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" de la cumión del 11 de juño de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" en su primera sessión croinvirsa de lacha 15 de juho de 2016, la ejecución de los trobajos se resistará durante el penudo contemplado en el programa de obra procuente de contemplado en el expediente y que lue avalacio por la Comisión Distaminadora.

SEGUNDA.- Las partes partes el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acumdan no proporcionar la camidac de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 60/100 M.N., ph. la forma y términos siguientes

CULTURA

CULTURA

CONTROL DE LA CONTROL DE L

URBBAD DE ABUILTES JURIBIDOS



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa a la Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo), ubicado en Comunidad San Miguel El Viejo, San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en Limpieza superficial, estabilización estructura de los aplanados de muros y bóveda, limpieza acuosa general, limpieza puntual, estabilización estructural de grietas, fisuras, fijado, reintegración volumétrica, reintegración cromática de los dos altares laterales, reintegración capa pictórica de la decoración de muros, nave central y altares laterales.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa a la Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo), ubicado en Comunidad San Miguel El Viejo, San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en Limpieza superficial, estabilización estructura de los aplanados de muros y bóveda, limpieza acuosa general, limpieza puntual, estabilización estructural de grietas, fisuras, fijado, reintegración volumétrica, reintegración cromática de los dos altares laterales, reintegración capa pictórica de la decoración de muros, nave central y altares laterales.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar (

-41

6

BI

Estos fiscursos se untregerán en una sob estádición de sousado el presidente presentado, por lo que no sem succeptible de presuduestante én ejeminados fiscales posteriores, m la suscripción de este Convento implica la opligación de transferancion posteriores, m la suscripción de esta subsequentes con arrejo a la Pederación, para contrationente fas acciones que pudieran denvar del objeto del posteriores de las objeto de estapamiente, el para unalquier objeto del mismo destapamentes en las objeto de contration el para unalquier objeto del mismo deligiones de la contration de con el elegione del mismo.

Los recevos son provententes del preseptación autorizado para el Programa 5203). Programa de Apoyos a la Colluta - Apoyo si Comunidades para Mestampolén de Montenantos y Blance Amiendos de Propiedad Pedenai pues el ejercico fisca 2018 y están especios a la disponibilidad presupuestado del ejercicio iditita Los recursos tectrimes es considerados de verte de partir de la suecrepción de esta Convento y en los siguientes casas conservan devengados e partir de la suecrepción de esta Convento y en los siguientes casas:

a) En el caso de los autorales que se alorguen a Entidades Federafivas finduidos eus organismos descentralizadas! o Municípios se considerarán devengados a la entraga de los nocursos a esca órdenas de ocinemo.

 la subsidios no contemplados en el moiso antarior, se considerarán devengantes en al momento que se constituye la obligación de entregar los recursos a la correspondicado instancia beneficiana.

La liberación de culta recursos se renizará una vaz antregado al proyecto, el presupuesto y al cronograma correspondientes, debidamente elaborados, estacturados y aprobados por la Comisión Dictaminadons, sonforme a las normas y lineamientos establecidos en los Regias de Operación de "EL FOREMORA".

Previs la fiberación de recursos, nerá necesario que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" indíquen por escrito y según corresponde al Am. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecurilvo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes saumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ente "EL FOREMOBA" y la Secretaria de la Función Pública de acuerdo e los punios observados en la cisusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" sportará la camideo de \$390,000.00 (TRESCHENTOS NOVENTA jeu PESOS 00/100 (A.M.), para que se apaquen de manero directa e la Capilia San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo), ubicado en Comunidad San Miguel El Viejo, San Miguel de Allende, Guznajuato, consistente en Limpieza auporficial, estabilización estructura de los aplanados do munos y bóveda, lúmpieza scuosa general, fumpiera puntuol, estabilización estructural de grietas, ficulas, filado, reintegración capa yourmetrica, reintegración capa plotárica de la decoración de munos, navo central y alteres laterales.

THE PROPERTY AND STREET OF THE PROPERTY OF THE

SCONDINUE SUTVIVER ED DADINU

tin duga e les Entdades Federativas, 'OREMORA', no Senten su comoter panda, y per lo lante, su electro esta ESTADO" y "LA ASCOIACION", se



en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

- CUARTA.- "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:
 - a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
 - b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferidos por "LA SECRETARÍA".
 - c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
- Estimación final que contenga:
- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
- Copia de bitácora de obra correspondiente.

Ty

ptr



on todo triomento la Ley de Cluras Phinkicae y Bernicios Relacionados con Las Mismusil y aut Recigimento.

CUANTA. "EL ÉSTADO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente cratumento, rectnoran y sourcan que tendran el contider de tratancia beneficiano de "EL ADREMOSA" segun corresponde y asuntirán entre cirse los siguientes comercinos.

 L'astinut les récurses transferaires de "LA SECRETARIA" qui como una réndimientes insecueros électuairements para el cumplimiente es prayects establecisto en la cidusale primera de ceta Convenio.

Di locar la electrolist de les instructes des proposeds aprobado en un prato no mayor da quince dita postenores à la libéración de los recurens a translandos por "LA.

 Que el certil del personal elicatrado da los rabajos de restrurgolon del inmueble invalucrado cuerte previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA"

Para tel efecto, dicha pateinal deberá anvier por comer elegiones a cartigesignultura gob mx, su curriquiem visa, a bien estirevistaren con el Titular de la Bubbinección de Pestauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DOSMPC" De ser el caso, el visto bueno de "LA DOSMPC" será notificado percontilmente el tila de la entrevista, o de manera escriba en el correo electrónico que indique el curriquium visas contexpondiente.

 d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrates para que se stratice y evalue el avance del proyecto, est como para dar sequimiento a este Convento.

e) Comprobar a "LA SECRETARIA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, enexando la comprobación de gastas respectivos y materiales que respelden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contemplades en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARIA", la cual se entregara a la Dirección de "EL FOREMORA" por medio de:

Copia del convanto con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabalos.

Copra de las facturas fiscales que el responseble entrego por el pago de los trabagos.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabagos, se responsable de la ejecución.

Copia de las facturas y notas de la compra de materiales Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra. Hoja del resumen del total de los gastos como portado.

I) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto de cumplió el 100% de acuerdo el presente Carvonia.

STREET IN A LANGE OF THE STREET OF THE STREE

SELECTION OF THE SELECT

DEMINATION OF THE PARTY OF THE

UNIDAD DE ASULTOS JURÍDICOS

appedant est donaidos



- 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
- 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.



- 3. Informa o informos triscostratas debidomente Senados y Ermados por el Responsible de los trabajos o el Responsante todas del provesto.
 - Acita de entrega-recepción de los imbelos debidamente formatia
- Diorgat el cristite conteaporatione a "LA SECRETARIA"/LA DESERPCY en la promoción y nituales que realice con mutivo de los trábajos de martenimento, protección, realisamente, rehabitación ylo comenzación, establecidos en el Cercuento reincación.
- Poner a consideración de "LA BECRETARIA", dentro de los riguianhos teas clas challes, cualquier modificación, de moio o conclusión, que suíra el projecto upoyado, en metas, cirios os concentos de trabajo y entiración.
- Entos documentes deberin sos entregacios en la Birección de "El. Pobetadas" a nora tardar doctro de las beinta dias naturales arquientes a la terminación de los trabajos
- Àquellos que la sean exigidas por el Camilé Ejecutivo de "EL FOREMUSA" para el mejor desarrollo de su projecto.
- Se considerará como incumplimiento cualquier falta e lo cetablicado no los puntos anteriores, est como aquellos compromisos y obligaciones adicioneias que surjan del presente Convenio.
- En caso de que "El ESTADO" y "LA ABOCIACIÓN", seen sancionados innipersi o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesoraria de la Federación a través de "LA SECRETARIA" según conesponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro conespondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Regias de Oparación y en las demás disposiciones aplicables definiende reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de sor emilida la sención correspondiente.
- Cuando eniais un retraso de inicio de obra e más de dos meses de imberse restrado la transferencia del recurso federal. "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" tentrac la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raul Detgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince dissinaturales y subsanarán los inconveniantes generados como resultados del retraso; en mismo, se comprometarán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de quarenta y cinco dias naturales después de habese del naturales.
- Sarán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" la concidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de atra apoyo federal aquivalente para el mismo proyecto o baso, cuando no cuanten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementanos.
- En ningun caso "E3. ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultanasmente ou açoyo de otro programa faderal, seivo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECKETARIA" no culva el conto l'ulal previato en el proyecto.

CULTURA

CULTURA

CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA D

UNIDAD DE ASURT ES JURIDAD



De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

- SEXTA. "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.
- **SÉPTIMA.-** Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:
 - 1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.

2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.

3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.

4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.

La Directora de "EL FOREMOBA".

El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".

7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".

8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.

Una/Un representante de la sociedad civil.

10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

Ty

phi



De no realizarse la desolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARIA", estará en su detecho de gestionar no resuperación, en rémissos de las disposiciones legales entre references.

OURNTA. - Les partes accenten designer para la coordination y réalización de ton compremiente controllès en virtud del necestric instrumente, a los naturalismes responsables.

Por parte de "LA SECRETARIA" al Arg. Padi Detpado Lamas, Scoretario Ejecutivo de "EL POREMOBA".
Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gimando Morates Moncada, Secretario de Departoro Social y Humano del Estado de Guanajuado.

VIA. "EL ESTADO" y "LA ASOCIACION" expenden que la suscripción del presente provente implica la sociativa de los tendines del distance emitida por la Contexión Distantadora de TEL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así tumbién la discusión del provente aprovente por la Continúa Distantadora será responsabilidad excusiva de 161. ESTADO" y "LA ASOCIACION" debiendo dar cabal cumplimiento a las distuladas establecias en al presente pratrumento.

SEPTIMA. - Para el reguntiente de los avances del proyecto acrobedo por el Consté Gaculino se deberá conformer un Comité de Seguintanto en razón de la posibilidad de reura a sua mismoros propuestos como trulares. Dicho Comité estará integrado por los alquientes mismoros:

1. El Arq. Raul Delgado Lamas, Socretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será

La persons illular o una/un representante de la Secretaria de Obra Pública del Entedo

La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado
de Guanaturalo.

Unarun representante del Instituto Nacional de Antropología e Histuria en la Entidad

La Directora de "EL FOREMOBA"

Club Coordinatoria del Area Administrativa o Financiera de "El FOREMOBA".
 En su caso. el responsable del blan mubble o immueble beneficiario de "El

 UnarUn representante del Organo Interno de Controt en "LA SECRETARIA" notuerá como observador.

UnaiUn representante de la sociedad civil.
 UnaiUn representante del sector privada.

CTAVA. El Comité de Bequimento rendré las siguientes atribuciones

ASORIES DE SENSE E ESTADOR SO ESTADOR SO ESTADOR EN EST

Committee in sections of TASORINGS Institution in prolifering the sections of the Sections of

Francisco de consumeros de servicio de la companio del partir de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del

TOTAL TOTAL TO THE TWO DESCRIPTION OF ASUNTOS JURIDICOS



- NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.
- DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mísmas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DECIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.





so on hup of nog 8000 label poblete le CULTURA

ASUNTOS JURÍBIOS



En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA SECRETARIA" DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

> POR "LA ASOCIACIÓN" APODERADA LEGAL

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO

schbesterocidicas/pshibs



En caso de no solucionarse line advrencias, les partes ocuandan sométures e la jurisdiccion de los Trounques fiederales con sede en la Cludad de México, remunciando al fuero que per la contrata de la lacina de la fuero que per la contrata de la lacina del lacina de la lacina de la lacina de la lacina de la lacina de lacina de la lacina de lacina del lacina del lacina de lacina de lacina de lacina del lacina del lacina del lacina de lacina del lacina

El primente convenio que fue telefo y enteredas las partes de su velor, y consecuencias legales, es ficuna el dia 17 de julio de 2018, en la Cautad de Mexico, en seis ejemplares originales, que familia de 11.4 de 11.4 BECRETARIA", con en poder de 11.4 ESTADO" y una en poder de 11.4 CARROLLES DE 11.4 D

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL.HITADO" SECRETARIO DE DESARROLLO

C. JOSÉ GERARDO MORALES

POR "LA ASCIGNACIÓN" APODERADA LEGAL

Lucka Down

LIC. CARLA ROCHÍN METO

MTRUL MÁRIA EUGENDÁRAIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE RITIOS Y RONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

BANK LOUND IND MAR OUR